



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), febrero siete de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00188** 00

En consecuencia, se corre traslado a la parte ejecutante, por diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443, numeral 1º, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-